



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 29 de agosto de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 30 de agosto de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 2495

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00523-00

VERBAL SUMARIO (Declaración de Pertenencia): LUZ FANNY ALARCON AGUIRRE vs BLANCA MIRIAN ALARCON AGUIRRE y Personas Indeterminadas

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- Deberá conforme a lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso deberá aportar un Certificado del Registrador donde conste las personas que figuren como titulares del bien objeto del presente asunto.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENCIA, instaurada por LUZ FANNY ALARCON AGUIRRE en contra de BLANCA MIRIAN ALARCON AGUIRRE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 150 Del 01-09-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3303817d95ce8a7fe1c230735bdda059b7d69c84a2329c87999fe903690f09b0**

Documento generado en 31/08/2023 12:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>